

BANDO DE LA ALCALDÍA

DON ABEL GONZALEZ RAMIRO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ), hace saber:

Que en uso de las atribuciones que me corresponden en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en aras a complementar las medidas adoptadas mediante:

- a) el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicado en el B.O.E. nº 67, de fecha 14 de marzo de 2020).
- b) la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (publicado íntegramente en el D.O.E. nº 50 de fecha 12 de marzo de 2020).
- c) Los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2020.
- d) Los acuerdos adoptados en el marco de la Mesa de Seguimiento de la Residencia de Mayores, celebrada el día 11 de marzo de 2020.
- e) Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2020 a las 13:00.

Debido a la rápida propagación internacional de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, la O.M.S. elevó el pasado 11 de marzo de 2020 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus derechos. Tras la adopción de una serie de medidas por parte de las distintas Administraciones, el Gobierno de España aprobó en el día de ayer un Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, previsto en el artículo 116 de nuestra Constitución, con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. A su vista, esta Alcaldía considera oportuno informar a la ciudadanía de Guareña, mediante el presente BANDO, de las medidas que más le afectan en su vida diaria y que deberán ser cumplidas en bien de todos, las cuales pueden resumirse en:



1.- **Ámbito de aplicación:** La declaración de Estado de Alarma afecta a todo el territorio nacional.

2.- **Limitaciones a la libre circulación:** Durante la vigencia del Estado de Alarma los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

Queda prohibida la concentración o circulación por los espacios públicos del Pantano San Roque, espacios verdes, parques infantiles y demás zonas de esparcimiento de la ciudad excepto en las siguientes circunstancias:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada

3.- **Circulación de vehículos:** Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

4.- **Establecimientos comerciales que se cierran y permanencia en los autorizados:**

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.



En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

5.- Medidas de contención en relación con los lugares de culto, ceremonias civiles y religiosas.

La asistencia a los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de al menos un metro.

En cuanto a las ceremonias civiles a celebrar en el ayuntamiento será éste quien condicione con anterioridad el número de personas que asistan a las dependencias municipales donde se desarrolle el evento.

6.- Garantía suministros y servicios básicos: El Gobierno garantizará los suministros y el funcionamiento de los servicios necesarios para la ciudadanía, con especial preferencia de los sanitarios.

7.- Duración del Estado de Alarma: Se establecen en 15 días, pudiéndose prorrogar con autorización del Congreso.

8.- Declaración de días inhábiles: Durante los días de duración del Estado de Alarma, se suspenden los plazos procesales y administrativos con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que tengan procedimientos en trámite. Es decir, que nadie se perjudicará en sus derechos por las especiales circunstancias de la declaración, tanto por su estado de salud o la imposibilidad de desplazarse a las oficinas correspondientes. En cualquier caso, como ya ha indicado este Ayuntamiento, se podrán realizar telefónicamente por medios telemáticos cuantas gestiones o consultas se tengan por necesarias, aunque no sean de competencia municipal. Ninguna persona quedará sin asesoramiento, especialmente los que vivan solos y precisen de ayuda.

9.- Entrada en vigor: Desde la publicación del Real Decreto.

Además esta Alcaldía, tras la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de hoy (15 de marzo de 2020), ha acordado lo siguiente:



1. Servicios de Administración. Atendiendo a las circunstancias organizativas de cada servicio, se otorga prioridad al sistema de trabajo en el domicilio, en aras a la contención de la expansión vírica. Siempre se garantizarán una serie de servicios mínimos presenciales. Se publicará en los distintos medios, un listado que contendrá los teléfonos y los correos electrónicos de las distintas áreas municipales y a los que se podrán dirigir las consultas de los ciudadanos.
2. En los servicios de Ayuda a Domicilio y Ley de Dependencia, dado el carácter esencial que tiene el servicio asistencial que los ayuntamientos prestan a las personas mayores, que además constituye el principal grupo de riesgo frente al Covid-19, resulta absolutamente imprescindible garantizar su prestación. Tal es así, que constituye, uno de los supuestos que el artículo 6 del Real Decreto excepciona a las limitaciones a la libertad de circulación de las personas: la asistencia a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables. Estos servicios han de garantizarse forzosamente; ahora bien, y dado que el alcance de los servicios que se prestan es de muy diverso carácter: aseo personal, limpieza del hogar, abastecimiento de alimentos y/o medicinas..., podrá modularse su prestación y compatibilizarse con el resto de medidas que contempla el estado de alarma, pudiéndose alterar la frecuencia de los servicios y el carácter secundario de alguno de los mismos, que en cualquier caso deberá ser analizado caso por caso. Todo ello sin perjuicio de que, dado su condición de personas vulnerables, se puedan facilitar teléfonos de asistencia que permitan estar en permanente contacto ellos, o implementar otros, como aprovisionamiento de alimentos y/o medicinas, que trasladen a la ciudadanía y, en especial a ese colectivo, un sentimiento de tranquilidad y seguridad.
3. En los servicios de Ayuda a Domicilio y Ley de Dependencia se hace imprescindible la observación y cuidado de nuestros mayores. Los servicios sociales priorizarán los servicios a determinar en base a los usuarios. Evitaremos que los mayores salgan de casa, por ello se establecerá un protocolo de actuación por parte de los servicios municipales.
4. Se facilitará modificación de horarios o turnos a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Guareña, asegurándose la garantía del servicio en cualquier concepto.
5. Se mantienen los trabajos de AEPESA cumpliendo las medidas de seguridad del COV-19 en materia laboral. Se restringe las contrataciones a lo estrictamente necesario.
6. A través de los servicios de este ayuntamiento, se destina el personal municipal a limpieza y desinfección de edificios y viales públicos. Se mantiene su jornada laboral, facilitando la posibilidad de cambio de turno.
7. Se habilitan el Pabellón Municipal la Encina (sita en Avenida de la Constitución s/n) y la Nave Multiusos (sita en Polígono Industrial la Alberca), para cualquier tipo de atención o ayuda sanitaria que se requiera por parte del SES (Servicio Extremeño de Salud).
8. Por parte de los trabajadores/as la Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal remitirán actividades a realizar a los usuarios/as a través de Redes Sociales.
9. Por parte de los trabajadores/as de la Guardería Municipal se remitirán actividades a realizar a los usuarios/as a través de Redes Sociales.



10. Por parte de los trabajadores en materia deportiva, remitirán mediante Redes Sociales los ejercicios a realizar a sus alumnos/as.
11. Por parte de los trabajadores/as de la Escuela Municipal de Teatro remitirán actividades a realizar a los usuarios/as a través de Redes Sociales.
12. Se mantendrá informados a los vecinos de cualquier novedad a través de la página web del Ayuntamiento de Guareña (<https://aytoguarena.es/>) y Radio Guareña (<https://www.radioguarena.com/>), así como de sus redes sociales.
13. Todas estas disposiciones podrán ser modificadas en virtud de las directrices que se vayan marcando por el Gobierno de la Nación y/o de la Región.

A estas medidas, se añaden:

- Medidas adoptadas en el marco de la mesa de seguimiento de la residencia de mayores celebrada el pasado día 11 de marzo de 2020.
- Medidas adoptadas por el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 12 de marzo de 2020.

A) RECOMENDACIONES.

1. Asistir a los centros municipales de gestión e información sólo en casos de necesidad, y cuando no se pueda resolver de manera telemática o telefónica.
2. No alarmar a la población con informaciones inexactas, falsas ni contribuir a bulos. Sólo las autoridades sanitarias (Ministerio y Consejería de Sanidad) son las encargadas de transmitir información veraz y de confianza.
3. Seguir las recomendaciones de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad para protegerse del virus.
4. En caso de tener síntomas de infección respiratoria (tos intensa, fiebre o dificultad para respirar o ahogo) y ha viajado a zonas de riesgo o ha estado en contacto con personas que provengan de zonas de riesgo o que hayan dado positivo en pruebas del coronavirus, no acuda ni al consultorio ni al centro de salud ni al hospital, llame al 112 y espere instrucciones. Teléfono Centro de Salud de Guareña: 924350306/924352020.

El Ayuntamiento se encuentra en contacto con las autoridades sanitarias y dará traslado a la ciudadanía de cuantas disposiciones se dicten en la materia.

Por último, hacer un llamamiento a la calma y a la responsabilidad individual, haciendo hincapié en las medidas preventivas indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña.



ANEXO I

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo. Circos. Locales de exhibiciones. Salas de fiestas. Restaurante-espectáculo. Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

Auditorios. Cines. Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos. Salas de conciertos. Salas de conferencias. Salas de exposiciones. Salas multiuso. Teatros.

Deportivos:

Locales o recintos cerrados. Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables. Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables. Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables. Galerías de tiro. Pistas de tenis y asimilables. Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables. Piscinas. Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables. Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables. Velódromos. Hipódromos, canódromos y asimilables. Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables. Polideportivos. Bolerías y asimilables. Salones de billar y asimilables. Gimnasios. Pistas de atletismo. Estadios. Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

Recorridos de carreras pedestres. Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables. Recorridos de motocross, trial y asimilables. Pruebas y exhibiciones náuticas. Pruebas y exhibiciones aeronáuticas. Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:



De baile: Discotecas y salas de baile. Salas de juventud.

Deportivo-recreativas: Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

Casinos. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar. Salones de juego. Salones recreativos. Rifas y tómbolas. Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego. Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

Parques de atracciones, ferias y asimilables. Parques acuáticos. Casetas de feria. Parques zoológicos. Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

Bares especiales: Bares de copas sin actuaciones musicales en directo. Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración: Tabernas y bodegas. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables. Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables. Bares-restaurante. Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes. Salones de banquetes. Terrazas.



ANEXO II

SERVICIOS MUNICIPALES	E-MAILS	TELÉFONOS	EXT.
AYUNTAMIENTO	ayuntamiento@guarena.es	924350001	
SECRETARÍA	secretario@guarena.es	924350001	5103
INTERVENCIÓN	andres@guarena.es	924350001	5109
TESORERÍA	estrella@guarena.es	924350001	5102
POLICIA LOCAL	policia.local@guarena.es	924350185/636454311	5117
REGISTRO	tcortes@guarena.es	924350001	5121
OBRAS/APAREJADORA	mariajose@guarena.es	924350001/616179299	5112
ITI	magin_meson@hotmail.com	615263454	
OBRAS ADMINISTRAT.	mmonago@guarena.es	924350001	5106
PADRÓN	lgallego@guarena.es	924350001	5107
OMIC/ SERVICIOS EXT.	omic@guarena.es	924350001	5108
SERVICIOS SOCIALES	trasogu@guarena.es	924350001	5113
	charo@guarena.es	639701884	5114
	juanantonio.garcia@guarena.es		5101
AGENTE DESARROLLO LOCAL (AEDL)	alfredo@guarena.es	924350001	5115
GERENTE COMERCIAL	dinamizacioncomercial19@gmail.com	924350001	5110
CENTRO CULTURAL	centrocultural@guarena.es	924351816	
BIBLIOTECA MUNICIPAL	bibliotecaef@guarena.es		
GESTOR CULTURAL	gestorculturalmguadiana@gmail.com	924351816	5015
JUZGADO DE PAZ		651870529	5032
AQUALIA OFICINA		924350786	
AQUALIA GUARDIA		636928015	
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA- HIJOS DE JACINTO GUILLÉN		924350012	
RESIDENCIA DE MAYORES		924351341	
RADIO GUAREÑA	fran@radioguarena.com	924351052	
SERV. INFORMÁTICA	crislg_47@hotmail.com	699704958	
CENTRO DE SALUD		924352020	924350306
CENTRO SALUD CITAS GENERAL		900100737	
EMERGENCIAS EXTREMADURA		112	



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

